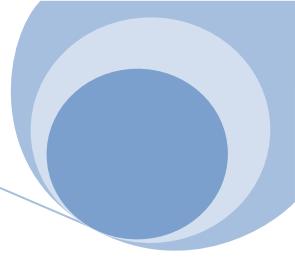


JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ

Abogado

ASESORIAS LEGALES

Carrera 6 No. 26B – 85, Piso 13. Cel: 3143495802



Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref: Saneamiento de ARMANDO QUINTERO CELY contra ARMANDO QUINTERO CELY Nro. 11001400304420180109600

JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado en la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.410.450 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional Nro. 311.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, interpongo recurso de reposición y subsidio apelación en contra del auto de fecha 10 de septiembre 2020, lo que hago a continuación y en los siguientes términos:

- Manifiesta el Despacho que la valla instalada no cumple con los requisitos presupuestados en el artículo 375 del C.G.P., numeral A y D, esto es lo correspondiente a la denominación del juzgado y numero de radicación.
- Revisadas la imágenes enviadas por el suscrito apoderado se evidencia que en la parte superior esta la denominación del juzgado el cual es Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, se encuentra plasmada lo que indica el artículo 375 del C.G.P. numera A, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo antes mencionado.
- Ahora bien, revisando el auto recurrido el Despacho no tiene en cuenta la valla, ya que hace falta incorporar los 23 dígitos del radicado conforme lo estipula el articulo ya mencionado en su numeral D, revisado el mismo en ninguna parte del articulo hace mención de incorporar los 23 dígitos, solo hace referencia al número de radicado, dato que también se encuentra consignado en la valla y revisado el sistema no existe otro procesos que posea el número 2018-1096 para inducir en error a los que se crean con el derecho.
- De igual manera revisada la ley 1561 de 2012 en su artículo 14, numeral D se hace mención que la valla debe contener el número de radicación y no hace referencia a incorporar los 23 dígitos, de iguala manera cumple con los requisitos señalados.

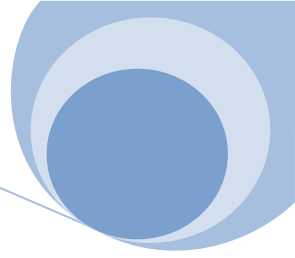
Por lo anterior ruego a su Despacho dejar sin valor ni efecto el auto recurrido y por lo anterior tener en cuenta la valla y continuar con el trámite del proceso.

JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ

Abogado

ASESORIAS LEGALES

Carrera 6 No. 26B – 85, Piso 13. Cel: 3143495802



Atentamente,

JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ
C.C. Nro. 1.032.410.450 de Bogotá
T.P. Nro. 311.090 del C.S.J.

JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ

Abogado

ASESORIAS LEGALES
Carrera 6 No. 26B – 85, Piso 13. Cel: 3143495802



JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ

Abogado

ASESORIAS LEGALES

Carrera 6 No. 26B – 85, Piso 13. Cel: 3143495802

